

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPANIA ANONIMA**
3 **RICBANANA S.A.-**
4 **CUANTIA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy día **veintidós de Julio del año**
7 **dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
8 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen,
9 por sus propios derechos, los señores **Angel Esteban**
10 **Ordóñez Ocampo**, de estado civil casado, de ocupación
11 agricultor; y, **Ana Maria Rivera Peña**, de estado civil
12 soltera, de ocupación ejecutiva del hogar. Los comparecientes
13 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
14 de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
15 de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
16 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
17 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de
19 la Compañía Anónima **RICBANANA S.A.**, al tenor de las
20 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
21 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
22 manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO)
23 **ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO**, casado; y, DOS)
24 **ANA MARIA RIVERA PEÑA**, de estado civil soltera; hábiles
25 ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
26 ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
27 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
28 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía que se denomina RICBANANA S. A.; y, declaran
2 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
3 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
4 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
5 RICBANANA S.A., que se constituye mediante la presente
6 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
7 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **RICBANANA S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
10 **RICBANANA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La Siembra,
12 producción, exportación y comercialización interna y externa
13 de banano, café, cacao y frutas tropicales; b) La compra a
14 terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su
15 comercialización interna y exportación; c) La cría de ganado
16 vacuno y porcino y su comercialización; d) La importación y
17 comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y
18 pecuarios, repuestos y accesorios relacionados con sus
19 actividades; e) La importación y comercialización de abonos,
20 funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
21 agricultura; f) La importación y comercialización de
22 funguicidas, alimentos, concentrados, suplementos
23 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad
24 pecuaria; g) La exportación en el campo agrícola y pecuario,
25 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; h) Se
26 dedicará también a la producción y comercialización de larvas
27 de especies bioacuaticos en viveros y laboratorios, la pesca,
28 captura, cultivos en criaderos de especies bioacuaticas y de

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 productos de mar, su industrialización, explotación,
2 comercialización, explotación, comercialización interna y
3 exportación de las misma; i) La instalación y montaje de
4 plantas frigoríficas para el procesamientos y embalaje de estas
5 especies para el mercado interno y de exportación, podrá
6 adquirir y comercializar en el país o importar toda clase de
7 maquinaria industriales, agrícolas para la construcción y
8 mantenimiento de camaroneras, así como vehículos, motores,
9 sus parte, accesorios y repuestos, insumos, abonos,
10 balanceados, medicamentos para tratamientos virales y
11 enfermedades del camarón, equipos en general e implementos
12 necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto;
13 j) Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por
14 la Ley y relacionado con el objeto social.- Para el cumplimiento
15 de sus fines la compañía podrá: a) Realizar contratos de
16 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda
17 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan
18 relación con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en
19 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno.
20 Locales y toda la infraestructura que se precisa en el
21 cumplimiento de su objeto social; c) Importar equipos,
22 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a
23 sus objetivos; d) Adquirir acciones o participaciones en
24 Compañías ya constituidas; e) Participar en la constitución de
25 Compañías ya sea como accionista o como socios; y, f) Llevar a
26 cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y este
28 Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la
2 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
3 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
4 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
5 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
8 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
9 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
10 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
12 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
13 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**
17 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
18 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero
19 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
20 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
21 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.
22 Deberán emitirse también certificados provisionales que
23 contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la
24 numeración correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
25 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General
26 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
27 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
28 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
2 proporción de las acciones que posean al momento de resolver
3 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan
4 contendrán su serie y número de orden respectivo.-

5 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
6 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
7 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
8 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
9 acción, estos deberán nombrar un representante común para
10 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
11 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
12 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**

13 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de
14 uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
15 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
16 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

17 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
18 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en
19 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
20 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
21 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
22 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
23 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
24 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

25 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
26 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
27 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
28 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
2 deberán emitirse conforme a la Ley y serán legalizados con la
3 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
5 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**

6 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

7 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
8 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,

9 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**

10 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**

12 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los

13 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema

14 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se

15 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a

16 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

18 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por

19 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará

20 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

22 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los

23 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento

24 del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser

25 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la

26 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

27 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación

28 por la prensa y se entenderán convocada y válidamente

U. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
2 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
3 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
4 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
7 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
8 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
9 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el
10 veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
11 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación de
12 Machala, con ocho días de anticipación por lo menos fijado
13 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
14 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
15 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir
16 a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
17 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
18 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
20 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente
21 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
23 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
24 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
26 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
27 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
28 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de
2 los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-

3 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**

4 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse

5 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está

6 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la

7 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se

8 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

9 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera

10 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta

11 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y

12 el valor de las acciones que representen. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No

obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

15 capital, la transformación, fusión o la disolución de la

16 Compañía, y en general cualquier modificación de los

17 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

18 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria

19 bastará la representación de la tercera parte del capital

20 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se

21 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el

22 capital que representen, debiendo advertirse así en la

23 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

24 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones

25 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas

26 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría

27 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 lo no previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe
2 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

4 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
5 de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere
6 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
7 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
8 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será
9 nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

11 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y
12 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la
13 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas
14 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de
15 la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
16 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la
17 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
18 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
20 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos
21 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
22 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
23 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
24 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en
25 una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
26 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
27 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
28 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
2 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
3 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
4 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
5 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
6 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
7 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no
9 de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a
10 la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco
11 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
14 Presidente.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
15 Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
16 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
17 personal de la Compañía e informar sobre e particular a la
18 Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente General
19 la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
20 particular a consideración y aprobación de la junta General; a)
21 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, b) Firmar con
22 el Gerente General los títulos de las acciones y certificados
23 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
24 General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente General en
25 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, d) Convocar a
26 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
27 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
28 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
2 **CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente General la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
4 será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
5 General durará cinco años en sus funciones y podrá ser
6 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
7 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las
9 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
10 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la
12 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
13 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y
14 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
15 los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización de
16 la Junta General, mandatarios generales que obren a su
17 nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el
18 Presidente los títulos de las acciones y certificados
19 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
20 General, en las que actúe; g) Firmar cheques, pagarés, letras
21 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; h)
22 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
23 General el balance, estado de resultados, presupuestos
24 financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el libro de
25 registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y remover al
26 personal administrativo de la Compañía; k) Subrogar al
27 Presidente de la Compañía; y, l) Las demás que le
28 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
2 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
3 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
4 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
5 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
6 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
7 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
9 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
10 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
11 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
12 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
14 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
15 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
16 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
17 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
18 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
19 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
20 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
22 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
23 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
24 la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
25 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
26 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
27 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
2 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
3 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
4 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y
5 luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
6 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
7 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
8 entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus
9 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
10 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
11 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
12 determinados en la Ley o por Resolución de la junta General
13 de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
14 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas
15 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
16 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
17 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-
18 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
19 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
20 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y
21 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
22 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
23 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**
25 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
26 y pagado en numerario en un veinticinco por ciento de cada
27 una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Angel
28 Esteban Ordóñez Ocampo, ha suscrito Setecientas noventa

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y seis acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en
3 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una
4 de ellas, equivalentes a ciento noventa y nueve, 00/100
5 dólares de los Estados Unidos de América de capital,
6 quedando por pagar quinientos noventa y siete, 00/100
7 dólares de los Estados Unidos de América de capital; y, 2)
8 Ana Maria Rivera Peña, ha suscrito Cuatro acciones,
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una, y ha pagado en numerario y de contado
11 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
12 Un, 00/100 dólar de los Estados Unidos de América de
13 capital, quedando por pagar tres, 00/100 dólares de los
14 Estados Unidos de América de capital; al restante lo
15 pagarán los accionistas en numerario y de contado, en el plazo
16 de un año a contarse desde la fecha de inscripción del
17 presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
18 Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
19 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran
20 que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
21 público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe
22 los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro
23 Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario,
24 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
25 esta Escritura Pública.- F) Ilegible Abogada Rosa Auz
26 Chumi, Matricula número setecientos diecinueve, del
27 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta,
28 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7311694
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 9:30:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~RICBANANA S.A.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 22 JUL 2010 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ORDONEZ OCAMPO ANGEL ESTEBAN
EL ORO/MACHALA/MACHALA
22 SEPTIEMBRE 1982
C.E. - C.A. - C.A. II
C.E. ORD. MACHALA
MACHALA



ORDONEZ OCAMPO ANGEL ESTEBAN
C.E. - C.A. - C.A. II
C.E. ORD. MACHALA
MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
EL ORO

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE LOCAL
CENTRO DE INVESTIGACION

256-0182 8701829293
NÚMERO CÉDULA
ORDONEZ OCAMPO ANGEL ESTEBAN

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

22 JUL 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

COMUNIDAD
 RIVERA PEÑA ANA MARIA
 EL CANTON MACHALA
 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 004- 0000 0100 0
 EL ORDEN MACHALA
 MACHALA



[Handwritten signature]



Luis Zambrano Larrea
 Notario Publico Sexto
 Machala - El Oro

COMUNIDAD MACHALA 004000000
 EL TERCER
 SECUNDARIA MEMORIA DEPOSITO
 JOSE ROVERA
 ESPERANZA PERA
 MACHALA
 00711/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

175-0224 0702453663
 NUMERO CÉDULA
 RIVERA PEÑA ANA MARIA

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA CANTÓN
 MACHALA ZONA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE, QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDERES ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 27 JUL 2010 de

[Handwritten signature]
Luis Zambrano Larrea
 Notario Publico Sexto
 Machala - El Oro

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
2 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO
C. C. No. 070182929-3

ANA MARIA RIVERA PEÑA
C. C. No. 070245366-3

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

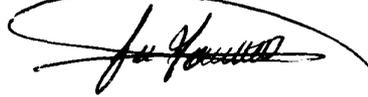
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000245 de fecha 06 de Agosto del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **RICBANANA S.A.**, el 22 de Julio del 2010.---

Machala, a 06 de Agosto del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.10. 0245, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Agosto del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 884 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.642.- Machala, a nueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a nueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **RICBANANA S.A.**- Machala, a nueve de
Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA